

# La justicia electrónica en Ecuador: desafíos para un cambio de paradigma

Online justice in Ecuador: challenges for a paradigm shift

*Dr. Juan José Morillo Velasco*

Vocal del Consejo de la Judicatura

[juan.morillo@funcionjudicial.gob.ec](mailto:juan.morillo@funcionjudicial.gob.ec)

Recibido: 30 de septiembre de 2020

Aprobado: 21 de noviembre de 2020

## **Resumen**

El presente artículo analiza los retos que se presentan para el desarrollo de un modelo de gestión judicial electrónica y las dificultades que pueden presentarse al respecto. En un primer momento, se hace una descripción en perspectiva histórica del uso de herramientas tecnológicas en la Función Judicial y los avances en la utilización del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano. A continuación, se revisa los fundamentos normativos y los componentes institucionales del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano Electrónico e-SATJE. Posteriormente, se puntualizan los posibles conflictos de un esquema de justicia electrónica; y, finalmente se describen las innovaciones para la construcción de este tipo de administración jurisdiccional.

## **Abstract**

This article analyzes the challenges that arise for the development of an electronic judicial system and the difficulties that may arise in this regard. At first, a historical description is made regarding the use of technological tools in the Ecuadorian judicial system and the advances in the use of the Ecuadorian Judicial Procedural System (Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano). Next, the legal basis and the institutional components of the e-SATJE are reviewed. The possible conflicts of an electronic justice scheme are specified and, finally, the innovations for the construction of this procedural administration.

## **Palabras clave**

Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano Electrónico e-SATJE, gestión judicial, justicia electrónica, abogados y usuarios.

## **Keywords**

Judicial Management; Electronic Justice; Lawyers and Users.

## 1. Introducción

La tendencia actual a nivel mundial es el giro institucional en el uso de tecnologías basadas en la inteligencia artificial y que sean aplicables al ámbito de administración de justicia, evidentemente sin afectar la independencia y el quehacer de los juzgadores. El uso de medios tecnológicos o telemáticos para la administración jurisdiccional es apenas un pequeño paso hacia el futuro.

Los órganos judiciales y su máximo órgano administrativo de gobierno deben impulsar los cambios a seguir hacia las nuevas tecnologías con miras a optimizar tiempos y esfuerzos, buscando una justicia que sea oportuna y celer.

La presente contribución describe el camino recorrido para un sistema de justicia electrónica y los retos pendientes en la transformación digital de la gestión judicial *-del papel a lo digital-*, así como la simplificación de la tramitación judicial mediante la ejecución de estándares, protocolos, métodos, y herramientas que faciliten el acceso al sistema y la eliminación de las barreras territoriales mediante la comparecencia virtual y la mejora del servicio judicial en términos de transparencia, eficacia y eficiencia. Pero, todo ello no será posible sin una nueva visión del ejercicio profesional de los actores internos y externos del sistema.

## 2. Antecedentes descriptivos del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano y del uso de herramientas electrónicas en la Función Judicial

En el pasado, la gestión judicial estaba caracterizada por la tramitación presencial, el manejo manual de expedientes, la pérdida de tiempo en la gestión jurisdiccional, la inadecuada protección en la integridad de expedientes, la gestión y trámite limitado a horarios de oficina, el uso de la firma grafológica y la presencia masiva de usuarios en dependencias judiciales.

Los procesos judiciales se caracterizaban por su naturaleza manual y escrita hasta que en 1999 aparece la primera versión del sistema informático de sorteos y trámite, con lo cual empieza un proyecto que originaría el despliegue del SAT-JE. En 2012, se intentó implementar la aplicación denominada "Justicia 2.0" que significó una ilusión de proyecto sobre justicia electrónica que nunca se logró ni llegó a implementarse.

En 2013, en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE) se unifican versiones y se implementa a nivel nacional. En 2017, se configura la versión escritorio del SATJE y se implementa en la Corte Nacional de Justicia. En 2018, se desarrolla la versión inicial del SATJE/Trámite Web y entre los años 2019 y 2020, se realizan la validación y la mejora integral al SATJE/Trámite web. Para llegar a ello, fue necesario una depuración de bases de datos y puestos de trabajo, con aproximadamente 550.000 causas en tres provincias. Dentro de esta depuración, se encontraron puestos de jueces que ya no eran parte de la Función Judicial, causas perdidas y algunas causas que estaban duplicadas.

Por tanto, para la implementación de un modelo de justicia electrónica es indispensable varios desarrollos como la validación y la mejora integral al SATJE/Trámite web en cuanto a las actualizaciones de las versiones originales para dar mayor funcionalidad y minimizar los incidentes que puedan ocasionar, así como la implementación de la Oficina de Gestión Judicial Electrónica que está compuesta por un sistema desarrollado por el equipo propio del Consejo de la Judicatura, con todas las funcionalidades para que los usuarios puedan presentar demandas, peticiones y escritos.

### **3. Fundamentación normativa del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano Electrónico (e-SATJE-2020) y sus componentes**

Es pertinente señalar que este es el sistema informático oficial de la Función Judicial para la automatización de las actuaciones judiciales, en el cual la información generada en los órganos jurisdiccionales se puede almacenar, procesar o tratar, mantener, compartir, presentar o transmitir por parte de los operadores de justicia y los usuarios del sistema.

Cabe señalar que el Ecuador cuenta con un ordenamiento jurídico que contempla y proyecta la gestión judicial electrónica.<sup>1</sup> En lo que se refiere a los fundamentos normativos del expediente judicial electrónico, entendido como el conjunto de archivos electrónicos que hacen parte de un mismo trámite o proceso

---

<sup>1</sup> Al respecto, también sería oportuno agregar a la Resolución No. CJ. 75-2020, de 7/07/2020, sobre el "Reglamento para la implementación progresiva de actos, contratos y diligencias notariales a través del uso de medios electrónicos y reducción de tarifas".

judicial, cualquiera que sea el tipo de información que contengan y que se encuentran vinculados entre sí para ser archivados, su sustento jurídico se encuentra en los artículos 181 de la Constitución de la República, 115 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y 578 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), de todo lo cual se desprende que en el expediente judicial electrónico se condensan todos los documentos que pueden ser transmitidos electrónicamente y todas las diligencias que se han reducido a escrito o que se reciben en forma física y pueden ser digitalizadas.

La gestión electrónica se sustenta en los artículos 116, 118 y 119 del COGEP, 579 del COIP y Art. 8 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y puede ser entendida como la gestión judicial a través de las herramientas tecnológicas proporcionadas por el máximo órgano de gobierno de la Función Judicial, para el uso de las personas en general, profesionales del Derecho, organismos públicos y privados y la interacción con la administración de justicia, en los términos recogidos en el ordenamiento jurídico nacional.

La gestión judicial electrónica permite la interacción de los órganos jurisdiccionales que forman parte de la Función Judicial con las instituciones públicas y privadas, los profesionales del Derecho que actúen en ese ámbito y la ciudadanía en general.

Los documentos electrónicos tienen la misma validez procesal<sup>2</sup> que un documento físico original, reconociendo a aquellos como toda la información emitida en forma electrónica, condensada en un dispositivo electrónico y que corresponde a archivos de documentos, mensajes, imágenes, bancos de datos y toda aplicación almacenada y transmitida por medios electrónicos, informáticos, magnéticos, ópticos, telemáticos, satelitales o producidos por nuevas tecnologías, que sean destinados a la tramitación judicial, que observen un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferente. El sustento normativo se encuentra en los artículos 147 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ); 117 y 202 del COGEP; 2 y 52 de la Ley de Comercio Electrónico (LCEFEMD); y, la Ley de Apoyo Humanitario, en su Disposición Transitoria Décima Segunda.

---

<sup>2</sup> Sobre la validez legal de documentos y actuaciones judiciales respaldados por firma electrónica, ver la Resolución del Consejo de la Judicatura N. Res. C/ 75-2020.

Para cuidar la validez procesal de los medios electrónicos utilizados en procesos judiciales, debe considerarse que existen alteraciones que pueden afectar la autenticidad o integridad de aquellos y con eso podrían perturbar el valor jurídico, para ello es necesario tomar los recaudos oportunos, sin perjuicio de la responsabilidad penal en caso de que constituyan una infracción de este tipo. Asimismo, es importante que los operadores de justicia utilicen esos medios para consignar sus autos o resoluciones, para lo cual el sistema debe contar con medios de seguridad suficientes para acreditar su autenticidad e integridad. La notificación judicial electrónica está contemplada en los artículos 575.4. del COIP, 66 y 142.2 del COGEP y Art. 56 de la LCEFEMD.

Entre las usuarias o usuarios externos del e-SATJE-2020 se consideran a los profesionales del derecho, las partes procesales, los terceros intervinientes, los fiscales, los órganos ejecutores en derecho y el público en general, quienes para operar en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano únicamente necesitan: i) la creación del casillero judicial electrónico o domicilio electrónico judicial, el cual es un buzón digital de consulta virtual que permite a usuarios debidamente registrados en el Foro de Abogados o instituciones debidamente acreditadas el acceso a los registros de las notificaciones electrónicas de los procesos cuya razón de notificación en providencias, escritos despachados y sus anexos provienen de órganos judiciales; y, ii) tener un certificado de firma electrónica que consiste en un medio digital que avala la vinculación de una firma electrónica con una persona determinada, a través de un proceso de comprobación que confirma su identidad.

Los ciudadanos que intervengan como sujetos procesales, mediante un esquema de administración de justicia electrónica, deberían tener dos garantías indispensables, por una parte, a recibir las notificaciones, actas de audiencias y demás actuaciones judiciales por vía electrónica, con proximidad a la diligencia realizada, siempre que la dirección del correo electrónico consignada sea válida; y, por otra parte, en aquellos casos donde una de las partes procesales no pueda suscribir electrónicamente, el administrador de justicia deberá recibir la firma ológrafa de éste, para adjuntar al expediente electrónico.

A continuación, se exponen los principales módulos del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, antes de su versión e-SATJE-2020 en modalidad escritorio. El módulo de sorteos permite el ingreso y sorteo automático de los procesos judiciales en horarios laborales y extendidos en Flagrancias, es decir aborda la gestión de ingreso de causas.

El módulo de trámite permite la sustanciación de los procesos judiciales por parte del equipo jurisdiccional: juez, conjuces, secretario y ayudantes, por tanto, comprende la gestión de despacho de causas; y el módulo satélites se encarga de los sorteos y trámite, y, se integra con otros módulos como los órganos auxiliares, las citaciones para la *trazabilidad del proceso y notificación al usuario*, los peritos, el SUPA, los remates judiciales, entre otros, para cumplir una función de integración.

El Consejo de la Judicatura evoluciona y se moderniza creando un ecosistema jurídico para la transformación de la justicia electrónica ecuatoriana, con plataformas tecnológicas a través del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano – Electrónico “e-SATJE 2020”.

El ecosistema jurídico del e-SATJE 2020 ofrece a los abogados y operadores de justicia una herramienta moderna de fácil acceso que permite ahorrar tiempo, garantiza la seguridad y transparencia jurídica. Actualmente se encuentra desplegado en las provincias de Pichincha, Guayas, Azuay, Imbabura y Pastaza. Se espera finalizar su implementación a nivel nacional dentro del primer trimestre del año 2021.

El e-SATJE 2020 se estructura con dos componentes principales para la gestión jurídica que inicia con la Oficina de Gestión Judicial Electrónica y se despacha mediante trámite web (versión mejorada del SATJE).

La Oficina de Gestión Judicial Electrónica está integrada por varios módulos: i) la presentación de demandas y/o peticiones iniciales; ii) la presentación de escritos; iii) el visualizador de expediente electrónico; y, iv) los casilleros electrónicos.

Ahora, una explicación:

- a) La presentación de peticiones iniciales, entendidas estas como toda acción, demanda, denuncia, querrela, acusación particular, solicitud, petitório o cualquier otro acto de proposición que dé inicio a un proceso judicial, para la presentación de peticiones iniciales y sus anexos digitalizados y firmados electrónicamente, permite al usuario externo registrar los datos de las partes procesales, editar y eliminar la descripción realizada, etc; y, realiza el sorteo en línea.

- b) La presentación de escritos en línea permite la entrega de escritos con sus anexos en forma digital y firmados electrónicamente, dentro de los procesos que se encuentren en trámite e incorpora los escritos con sus anexos al expediente electrónico generando una constancia automática de presentación.
- c) La consulta de expediente electrónico o visualizador se encarga de facilitar al usuario externo la consulta y visualización en el expediente electrónico de las causas, sin la necesidad de acudir a las Dependencias Judiciales para su revisión; así como también ayuda a para descargar los archivos que forman parte del expediente electrónico.
- d) El casillero electrónico que sirve para recibir electrónicamente las notificaciones de las actuaciones judiciales realizadas dentro de los procesos.

El camino recorrido permite, hasta el momento, algunos avances en la implementación de una justicia electrónica como la tramitación en línea, la consulta de expedientes vía internet, mayor agilidad, transparencia y seguimiento en la gestión jurisdiccional y la integridad y seguridad en los expedientes con el propósito de brindar más disponibilidad y acceso al servicio de justicia durante las veinticuatro horas del día y en los siete días de la semana.

Como puede apreciarse, el trabajo es arduo para garantizar el acceso a la información y a los servicios proporcionados por medios electrónicos, a través de sistemas y procedimientos que permitan obtenerlos de modo seguro y comprensible.

#### **4. Los prolegómenos en la implementación de un modelo de justicia electrónica**

El cambio hacia la administración de justicia electrónica requiere de herramientas tecnológicas que permitan ciertos principios y garantías para su funcionamiento como la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad, conservación, interoperabilidad y el acceso de los datos, así como el procesamiento de la información y los servicios que gestionen los servidores judiciales en el cumplimiento de sus funciones con el fin de que los abogados y usuarios de los servicios de justicia puedan intervenir y actuar en este modelo de justicia.

Sin embargo, el uso de la informática en el quehacer jurisdiccional genera nuevas problemáticas y, al mismo tiempo, produce oportunidades para el mejoramiento del sistema de justicia. La teoría de la decisión judicial ya no será la misma con el uso de plataformas tecnológicas. En tal sentido, GARCÍA BARRERA recoge algunas de aquellas y sugiere:

*En esta vinculación de la ciencia de la computación y la ciencia del derecho, específicamente en el terreno definitivo por la relación entre decisión judicial e informática, nos quedan una serie de dudas en los aspectos vinculados a la adaptación de herramientas preconstruidas. Asimismo, quedan dudas sobre temas de instrumentación de soluciones puntuales, es decir, si se logrará la automatización de las inferencias y decisiones judiciales. Esto pone en evidencia la importancia de impulsar transformaciones conceptuales de relevancia en la teoría de la decisión judicial.<sup>3</sup>*

Así, un aspecto crucial a considerar corresponde a las formas en torno a cómo se produce la información y la manera en que ésta pueda ser utilizada y posteriormente protegida. GARCÍA BARRERA plantea destacar el manejo inteligente de la misma, o sea, que la información sea ofrecida oportunamente al decidor:

*“en el caso de las decisiones judiciales, la información no puede servir sólo para lograr una buena justificación y argumentación de las sentencias. Debe cumplir un papel activo en la corrección de las probabilidades a priori que les sirven de base, y en la distribución de la información y el desarrollo de mecanismos de interacción de múltiples usuarios con el sistema.<sup>4</sup>*

Esta autora propone que el pilar fundamental de la informática jurídica radica en la lógica y en la ingeniería de la programación. Sin embargo, reducir a ello la problemática permitiría inferir que todo dependería de las reglas de validación y pertinencia, así como de los algoritmos que se utilicen para ellas. ¿Es cuestión únicamente de los programadores el éxito de la justicia electrónica? ¿Pueden los buenos desarrolladores asegurar el óptimo funcionamiento de la justicia electrónica? La respuesta más probable es que no.

<sup>3</sup> Myrna Elia García Barrera, “Juzgado sin papel, un paso más de la justicia electrónica”, en Rev. IUS vol.12 no.41 Puebla ene./jun. 2018, disponible en [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-21472018000100133](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472018000100133).

<sup>4</sup> *Ibidem*.

Los abogados litigantes han planteado sus dudas sobre los problemas que puede conllevar la implementación de la justicia electrónica como lo es la pérdida de conexión a internet durante el interrogatorio, la no disponibilidad por el declarante de medios informáticos o conocimientos suficientes para conectarse, la pérdida de la intermediación entre juez, abogados e interrogado, las dificultades en el ejercicio de defensa, la audiencia pública de la vista, la consulta y exhibición de documentos durante el juicio y el riesgo de que los testigos o peritos puedan ser instruidos o ayudados durante su declaración.<sup>5</sup>

Al considerar los factores de riesgo de un modelo electrónico en la administración de justicia, es oportuno tener presente que el objetivo central debe ser mejorar el funcionamiento interno de la Función Judicial mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, lo cual es posible a través de facilitar el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones de los usuarios y facilitar el acceso a la información que se encuentra consolidada electrónicamente en los repositorios digitales de los órganos jurisdiccionales.

Por tanto, el cambio de paradigma en el modelo judicial debe contribuir al desarrollo continuo del servicio judicial y la transparencia en la administración jurisdiccional mediante la simplificación en la gestión de los procesos judiciales sin sacrificar el pleno ejercicio de los derechos de las personas como el respeto a los derechos de protección en datos de carácter personal y a la intimidad personal y familiar, así como también en ningún caso el uso de medios electrónicos debería generar restricciones o discriminaciones para aquellas personas que se relacionen con la administración de justicia por medios no electrónicos.

Un cambio en el esquema operativo de la Función Judicial exige mayores preocupaciones y la utilización de las medidas de protección necesarias para no afectar derechos como el debido proceso o el derecho a la igualdad de las personas. Por ello, es un tema de especial preocupación la tutela de la igualdad procesal en el uso de los medios electrónicos, en la medida en que los juzgadores se aseguren en todo proceso judicial de la contestación e intervención de las demás partes procesales. Si no se implementan acciones que incentiven la utilización de tecnologías de la información y comunicación para alcanzar esos propósitos, el cambio estará atravesado por serias afectaciones a derechos y servicios.

---

<sup>5</sup> Diana Briones, "Justicia digital en Ecuador", disponible en portal web: <https://www.derechoecuador.com/justicia-digital-en-ecuador>. Consulta: 20 de septiembre de 2020.

Los procesos en línea ayudan y optimizan los recursos, no solo de las instituciones públicas, sino de los usuarios, abogados y partes procesales, porque tendrán información en línea de sus demandas y sus actos normativos.

## **5. Los desafíos por seguir. A manera de conclusiones y recomendaciones**

La justicia electrónica requiere un cambio en el paradigma institucional y cultural de los actores que intervendrían en ella porque implica una conjunción de reformas organizacionales y procedimentales por la incorporación de nuevas tecnologías por una parte, y, por otra parte, esta innovación tiene que al mismo tiempo garantizar un acceso rápido, efectivo y eficaz a la administración de justicia.

Para ello, es indispensable la cooperación entre la administración jurisdiccional y las entidades públicas, a fin de promover tanto la interoperabilidad de los sistemas, como la prestación conjunta de servicios oportunos a la ciudadanía; así como de una mayor responsabilidad sobre la información generada en los medios electrónicos y sobre los datos registrados por los usuarios externos, considerando resguardar la autenticidad de la información generada por la Función Judicial para consagrar una real transparencia del proceso judicial.

Recordemos que el uso de medios electrónicos facilitará la publicidad de las actuaciones procesales, restringiendo el acceso total o parcial a la información electrónica procesal en aquellos casos en que la ley expresamente prohíbe su difusión.

Es importante mencionar que el éxito de la justicia electrónica depende de la asignación de recursos económicos que permitan mantener toda la infraestructura tecnológica operativa, para garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información.

Algunos autores señalan entre las ventajas para la implementación de la justicia electrónica a las siguientes:

1. Mayor eficiencia y eficacia en la tramitación de casos. La justicia mejora la velocidad y la calidad de la información que los jueces necesitan para tomar decisiones.

2. Mejor acceso a los servicios de justicia en línea. Esto va desde la existencia de procesos digitales sin la intervención de un juez o abogado, hasta la celebración de audiencias y juicios virtuales. Este cambio supone una reducción importante de los costos de acceso a los servicios de justicia.
3. Aumento de la transparencia. La digitalización de todos los procesos facilita el acceso transparente a los datos por las partes implicadas en un caso. Esto es una garantía adicional de imparcialidad de la Justicia, a la vez reducen las oportunidades de corrupción en las diferentes instancias procesales.<sup>6</sup>

La realización de las audiencias telemáticas como mecanismo para garantizar el acceso a la justicia permiten automatizar los procesos de comunicación entre las partes, debido a que proporciona mayor agilidad y trazabilidad en todas las interacciones entre el juzgado y las partes. Además, al implementar la justicia electrónica nos permite garantizar la transparencia en cada uno de los casos debido a que todo queda registrado. Las grabaciones de las audiencias orales se convertirían en una gran herramienta para la formación de abogados y jueces ya que permite un mejor tratamiento en las instancias superiores durante la evaluación de recursos.<sup>7</sup> Otros autores plantean otros retos como los que se exponen a continuación:

- Visión. Llevamos muchos años hablando del expediente digital. Con la tecnología actual podemos hacer cosas mucho más avanzadas. La pregunta no es ¿cómo implementamos el expediente digital?, sino, dado que podemos inventarnos lo que queramos, ¿qué nos vamos a inventar?
- Nuevos liderazgos. Las reformas a la justicia las han hecho abogados pensando en los abogados. Necesitamos abrir la conversación para incluir diseñadores e ingenieros de sistemas expertos en crear *software*. También tenemos que incluir abogados, pero estos deben tener competencias digitales.
- Trabajar en intersecciones. El equipo que lidere la transformación tiene que estar compuesto por diseñadores, expertos reales en tecnología (arquitectura de TI, inteligencia artificial, etc.), expertos en gerencia de

---

<sup>6</sup> Briones Diana, "Justicia digital en Ecuador", disponible en portal web: <https://www.derechoecuador.com/justicia-digital-en-ecuador>. Consulta: 20 de septiembre de 2020.

<sup>7</sup> *Ibíd.*

procesos legales (el equivalente a gerencia de procesos en ingeniería industrial y distinto a expertos en derecho procesal). Tenemos que trabajar en la intersección de varias disciplinas.

- Involucrar a los usuarios. Debemos involucrar a los usuarios de los servicios de justicia (las personas), pues la justicia es para ellos.<sup>8</sup>

Las innovaciones para construir una política pública de justicia electrónica requiere un trabajo conjunto y coordinado en varios hitos:

1) La continuidad legal que estaría constituida por instrumentos orientados a permitir la interoperabilidad jurídica, fortalecer los procesos de mejora continua, impulsar la gestión del cambio organizacional e impulsar herramientas de inteligencia artificial y machine learning.

2) La seguridad y garantías legales que supone la existencia de procesos en línea para evitar fraudes, así como protocolos para asegurar la calidad de datos jurídicos, es decir una serie de estándares, protocolos, métodos y herramientas preparadas para contener los posibles riesgos en la infraestructura o en la gestión de la información, los cuales pueden ser de carácter preventivo, disuasivo, de protección, de detección y reacción.

3) La innovación en costos jurídicos que se refiere a la reducción de costo procesal, productividad resolutive, ahorro institucional, eficiencia jurídica y la utilización de dispositivos electrónicos para que los procesos pueden desarrollarse mediante la máxima reducción de documentos escritos.

4) La evolución jurídica que estaría orientada por medidas que permitan fortalecer la innovación legal móvil, el acceso a la tutela judicial desde cualquier lugar e instante, la generación del expediente electrónico estandarizado y sistematizado con tiempos para las actividades procesales.

Para la realización de estos hitos, el Estado ecuatoriano debe invertir y acondicionar los sistemas institucionales de tecnologías de la información para

---

<sup>8</sup> José Fernando Torres, "Justicia digital: ¡el momento es ya!", disponible en portal web: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/tecnologia/tic/justicia-digital-el-momento-es-ya>. Consulta: 22 de septiembre de 2020.

garantizar la interoperabilidad jurídica, esto es, llegar a tener interconectadas todas las instituciones públicas del ámbito judicial y notarial (Fiscalía, Policía Nacional, Ministerio de Trabajo, Registros de la Propiedad, Super de Bancos, etc.).

Otro esfuerzo imperativo es fortalecer procesos de mejora continua con herramientas tecnológicas que coadyuven a mejorar los flujos procesales para optimizar procesos, bajar tiempos de entrega, optimización de recursos humanos, financieros, etc.

Las instituciones del Estado que realizan competencias relacionadas con la administración judicial deben también intervenir en políticas de gestión del cambio organizacional.

También con la base de datos que tiene el Consejo de la Judicatura, se puede implementar procesos de *machine learning* e inteligencia artificial para identificar puntos críticos que pueden ser optimizados y realizar capacitaciones para renovar el chip, no solo a los funcionarios jurisdiccionales, sino a todos los abogados para que se dediquen a las herramientas digitales.

Por todo lo expuesto, aún queda mucho por hacer para fortalecer la transparencia, considerando que todo el flujo queda registrado en las bases de datos. En tal sentido, debe dedicarse una cobertura y atención amplia a una política pública de digitalización de la información que permita mejorar la calidad de datos jurídicos, unificar los catálogos jurisdiccionales, crear campos de registro para tener información clara, oportuna y en línea para toma de decisiones, la reducción de costo procesal productividad resolutive, el ahorro institucional en la generación de información, el menor uso de equipos de impresión, papel, archivo, la trazabilidad de las causas, identificación de nudos críticos, la reducción de documentos escritos, el fortalecimiento del expediente electrónico estandarizado, sistematizado con tiempos para las actividades procesales.

Todo lo expuesto contribuirá a fortalecer la innovación legal móvil para garantizar el acceso a la tutela judicial desde cualquier lugar e instante.